

En la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018, las respuestas a sus solicitudes de aclaración de la "Primera y Tercera Etapa de Aclaraciones" de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
67	5. Calendario 6. Acceso a la información del Cuarto de Datos y visitas a las Áreas Contractuales. Periodo para la realización de visitas a las Áreas Contractuales: 11/01/2019 al 13/02/2019 Quisiéramos plantear la posibilidad de solicitar visitas a las áreas contractuales antes del período previsto en la nueva modificación de las bases contractuales para las Asociaciones con Pemex 2018 (Farmouts), las cuales establecen dichas visitas entre el 11 de enero de 2019 y el 13 de febrero de 2019. De ser posible, nos gustaría coordinar dichas visitas para la segunda semana de Octubre. La idea es poder tener mayor conocimiento sobre las áreas de interés para incorporarlo a nuestros análisis, lo cuál permitiría presentar una oferta acorde y sólida para cada área contractual.	Será analizada su propuesta y en caso de ser procedente los ajustes serán reflejados en la próxima actualización de las Bases.
NO.	Pregunta	Respuesta
68	Bases:17.4, a) El 80% al que se refiere este inciso, ¿tiene que ser pagado en efectivo el día de la firma del contrato, o representa parte del pago diferido (osea del "carry")?	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
69	"Arts 3.,3 y 19.2 y 6.10 del JOA (referidas a la subcontratación de Pemex durante Etapa de Transición de Arranque) Es fundamental conocer el modelo de acuerdo de servicios que regirá la operación durante este periodo, pues el contratista seguirá respondiendo ante la CNH. Esto incluye, conocer tarifas, número de personal, contratos vigentes a la fecha de inicio del periodo, entre otros. Además, ¿sería posible que después del periodo de transición el operador haga una oferta laboral al personal de PEP o existe una cláusula de exclusividad o non compete clause? El acuerdo mencionado en la clausula 6.10 del JOA es el mismo de la cláusula 3.3 del Contrato. Se sugiere armonizar estas dos obligaciones. "	En caso de que el Licitante Ganador opte por subcontratar a PEP durante la Etapa de Transición de Arranque y que la CNH lo autorice, las Partes deberán acordar los términos y condiciones de dicha subcontratación de conformidad a lo dispuesto en el Contrato y en la Normatividad Aplicable. En relación con la Cláusula 6.10 del Acuerdo de Operación Conjunta y 3.3 del Contrato para la Exploración y Extracción, se está analizando su propuesta, y en su caso, se harán las modificaciones respectivas.
70	"Cláusula 6.6 JOA BEDEL GASIFERO Se sugiere incluir el procedimiento en el supuesto de que se haga efectiva la subcontratación de PEP para la Etapa de Transición de Arranque de conformidad con el CEE. Las limitaciones y procedimientos de autorización para la contratación de servicios bajo este periodo de transición deberían regir también para Pemex. "	La subcontratación se llevará a cabo conforme a los términos y condiciones que acuerden las Partes, debiendo apegarse a lo dispuesto en el Contrato y en la Normatividad Aplicable. Lo anterior en el entendido de que, en términos de la Cláusula 3.3 del Contrato para la Exploración y Extracción, el Contratista es el responsable ante la CNH.
71	"Anexo C JOA No existe ninguna regulación en el JOA o el Contrato para la transmisión de propiedad de todos los bienes existentes en el área contratada. El pago inicial (128M) incluye la compra, en el porcentaje de participación respectivo, tanto los derechos como los activos actuales. Es importante precisar que esta transferencia no tendrá costo adicional y conocer el inventario completo de los bienes que pasarán a ser propiedad de la Operación Conjunta."	La transferencia de propiedad del porcentaje pro-indiviso de los activos está sujeta a los términos y condiciones del Anexo C del Acuerdo de Operación Conjunta (Acuerdo de Transferencia de Propiedad). El Anexo 1 del referido Acuerdo de Transferencia de Propiedad, que contiene el inventario de activos respectivo, se incorporará en la siguiente actualización del Acuerdo de Operación Conjunta.

Conforme a las Bases de la Licitación, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.